

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Entre los suscritos, **JOSE LEANDRO ARIAS SOSA**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de **UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025** identificado con NIT: **901.958.988-1**, de conformidad con lo dispuesto en el documento de conformación, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CEDENTE** y por la otra **DANIELA BARRIOS TRIANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.070.621.548 obrando en nombre propio, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos, (en adelante el Contrato) que se regula por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley Civil Colombiana y demás normas concordantes y complementarias:

PRIMERA: EL CEDENTE manifiesta que cede con responsabilidad de su parte y de manera irrevocable a favor de **EL CESIONARIO**, los derechos económicos derivados del contrato estatal identificado de la siguiente manera: Contrato 780 del 04 de Julio de 2025 celebrado entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT** y **UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025**, cuyo objeto corresponde a: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT"**.

SEGUNDA: Los derechos económicos cedidos corresponden a suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$280.000.000)**, pagaderos de conformidad con lo establecido en el contrato, Previa presentación de las facturas que corresponda a lo autorizado por el supervisor, abonado por la tesorería de la entidad al CEDENTE autorizado.

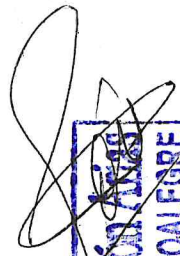
PARAGRAFO: En ningún caso la cesión se hace sobre los demás derechos y obligaciones contractuales de **EL CEDENTE**.

TERCERO: La cesión materia del presente contrato, se efectúa única y exclusivamente sobre los derechos económicos y no sobre las obligaciones contractuales que hayan surgido a la vida jurídica en virtud de dicha(s) Operación(es) de Mercado de Compras Públicas. En consecuencia, la presente cesión es ajena a cualquier diferencia o reclamación que surja entre **EL CEDENTE** y la entidad contratante.

CUARTO: Como quiera que la presente cesión se realiza sobre el cien por ciento (100%) del valor del contrato, se solicita a la entidad que al valor comprometido se descuenten las correspondientes estampillas y demás emolumentos causados.

QUINTO: EL CEDENTE declara bajo la gravedad del juramento, que los derechos económicos que se ceden están vigentes, no han sido gravados, embargados, ni cedidos con anterioridad. Así mismo, declara que tales derechos se encuentran libres de toda acción judicial o extrajudicial, no son créditos litigiosos y tampoco han sido objeto de conciliación judicial o extrajudicial.

SEXTO: DECLARACION DE CONOCIMIENTO PREVIO DEL CONTRATO. **EL CEDENTE** declara, que ha tenido conocimiento previo del presente contrato, que ha tenido la oportunidad de expresar las inquietudes y observaciones respecto del mismo, las cuales han sido debidamente resueltas por parte de **EL CESIONARIO** a entera satisfacción, motivo por el Cual, procede a firmar este contrato. En consecuencia, **EL CEDENTE** autoriza expresamente a que la entidad estatal proceda a realizar el pago referenciado con anterioridad a él **CESIONARIO**


Sandra Carolina Arias Sosa
NOTARIA ÚNICA DE CAMPOALEGRE

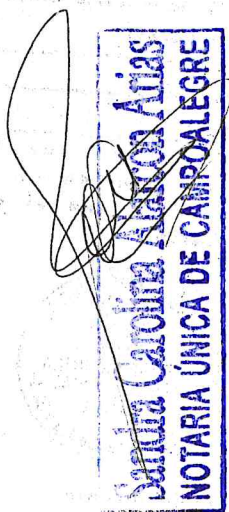
ESPACIO EN BLANCO





SEPTIMO: Para efectos del pago, los recursos deberán ser consignados en la Cuenta de ahorros número 65914693394 de Bancolombia, cuyo titular es la señora **DANIELA BARRIOS TRIANA**.

OCTAVO: En caso de terminación anticipada del contrato estatal, bien sea de manera bilateral o unilateral, o si se llegara a declarar la caducidad mismo, o cualquier otra situación que impida la efectividad de la presente cesión de derechos económicos, el **CEDENTE** se compromete a realizar el pago al **CESIONARIO** del saldo que se encuentre insoluto, dentro de los tres días siguientes al acto que declara la terminación anticipada, la caducidad o la revocatoria de la adjudicación, o la imposibilidad de efectuar la cesión de derechos. En consecuencia, por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, este contrato presta mérito ejecutivo para las partes.



El presente documento se firma a los 12 días del mes de septiembre del 2025.



CEDENTE
JOSE LEANDRO ARIAS SOSA
C.C. 79.797.778 DE BOGOTÁ D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025
NIT: 901.958.988-1



CESIONARIO
DANIELA BARRIOS TRIANA
C.C. 1.070.621.548 DE GIRARDOT

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ante la Notaria Unica del Circulo de Campesote
compareció: Jose Leandro Arias

Dosa, quien exhibió la
C.C. 79.791.778 expedida en Bogotá de.

y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es
cierto.



El declarante:

Campesote (Halla). 17 SEP 2025

Revizo el anterior reconocimiento.

SANDRA CAROLINA ALARCÓN ARIAS
Notaria

